Nota DNC N° 12512/2020

Asunción, 8 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383564
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo/Cena Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Instituciones Educativas (cocinando).
Entidad	Municipalidad de Nueva Italia.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En monto estimado del llamado de referencia indicado en el SICP (298.690.392 Gs.), no coincide con el monto estimado que figura en el Formulario 1 de la Autorización del MEC (328.132.055 Gs.).

3. Con relación al CDP remitido, la firma del Intendente no se encuentra registrada en el sistema, al respecto, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. Con relación a los criterios establecidos para evaluar la capacidad financiera, le recordamos a la convocante que los balances del año 2019, aun no se encuentran vencidos. *Resolución SET N° 51/20.*

5. Así mismo con relación al punto precedente, respecto a IVA general, en el numeral 7 no se ha sido establecido criterio, sin embargo, en el numeral 7.1 se requiere IVA General de los últimos 6 meses, solicitamos unificar criterio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py